



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

03  
171

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

## ORDENANZA REGIONAL N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a la ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son funciones en materia de turismo, entre otras el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, según el literal a) del Art. 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región, de acuerdo a señalado en el literal b) del Art. 63° de la N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales);

Que, la Ley N° 29408 Ley General de Turismo en su Art. 4° señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo entre otras;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

02  
170

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señala en su Art. 74°, que la Dirección General de Estrategia Turística es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector, orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística, dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR del 22 de julio del 2016 se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2018 - 2025, el cual fue resultado de la participación de representantes públicos y privados involucrados en el desarrollo turístico nacional;

Que, el PENTUR 2018 - 2025 señala que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo PERTUR, proceso liderado por los gobiernos regionales con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del sistema nacional de planeamiento estratégico o el que haga sus veces;

Que, el Art. 12° de la Ley N° 30753 (Ley que modifica los Artículos 11°, 12° y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo), señala que los gobiernos regionales de conformidad con su Ley Orgánica aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsara el desarrollo turístico de cada región. Para ello el PERTUR solo podrá ser aprobado por los gobiernos regionales siempre que cuenten con la opinión técnica favorable del MINCETUR;

Que, el Gobierno Regional dentro de sus lineamientos de política considera al turismo como una actividad económica productiva de importancia que genera puestos de trabajo así como también se encuentra ligada a todos los sectores económicos productivos y por ende contribuye a mejorar la calidad de vida de la población de nuestra región;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 23 de noviembre del 2018, se aprobó el Dictamen N° 007-2018 "Aprobación de PLAN ESTRATEGICO REGIONAL DE TURISMO PERTUR TUMBES 2019-2025";

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

01  
169

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

## ORDENANZA REGIONAL N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO PERTUR TUMBES 2019 – 2025**, como instrumento de planificación y gestión que establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, el mismo que ha sido formulado de acuerdo a la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, la ejecución y monitoreo del Plan Estratégico Regional de Turismo PERTUR Tumbes 2019 – 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Secretaría General Regional realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, disponiendo luego de ello su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Javier Suctupe Sandoval*  
C. Javier Suctupe Sandoval  
CONSEJERO REGIONAL

**POR TANTO**

**Mando se registre, publique, cumpla, y archive.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el **06 DIC 2018**

*[Signature]*  
  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arg. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR